REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CYME S. A. CIMENTACIONES Y MONTAJE ELECTROMECÁNICOS,.-- CAPITAL SUSCRITO: $ 1.000,oo DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.——

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecinueve de Marzo del año dos mil siete, ante mí, DOCTOR *PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI*, Notario Titular trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen, los señores Ingeniero: **Iván Andrés Carchi Alava; de estado civil, casado; Dos.-** Ingeniera: **Jessica Andrea Carchi Bahamonde; de estado civil soltera; y, Tres.-** Tecnólogo: **Iván Fabricio Carchi Bahamonde,** de estado civil, soltero Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CYME S. A. CIMENTACIONES Y MONTAJE ELECTROMECÁNICOS** a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de la compañía **CYME S. A. CIMENTACIONES Y MONTAJE ELECTROMECÁNICOS,** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, las siguientes personas: Uno.- Señor Ingeniero: **Iván Andrés Carchi Alava**; de estado civil, casado; Dos.- Señorita Ingeniera **Jessica Andrea Carchi Bahamonde**; de estado civil soltera; y, Tres.- Señor

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Tecnólogo; Iván Fabricio Carchi Bahamonde, de estado civil, soltero. Todos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta Ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA.- *DENOMINACIÓN.-*** La sociedad, que por este instrumento público se contrata, se denominará **CYME S. A. CIMENTACIONES Y MONTAJE ELECTROMECÁNICOS; TERCERA.- *Objeto Social de la Compañía.-*** La compañía tendrá como por objeto a) La Cimentación y Obras Civiles en General, como: Pilotes Barrenados y fundidos en sitio, pilotes Prefabricados é hincados, Pilotes hincados en tubos de acero, Vigas de acero, Micropilotes en vigas H de acero de refuerzo, Pilotines Prebarrenados, Tablestacado, Anclajes en roca, Pozos profundos para la extracción de agua para el consumo humano y la agricultura, a la realización de Obras Portuarias, Muelles, Estaciones de Bombeo, Dragado de Ríos, Esteros, Canales de riego, etc., b) La compañía podrá dedicarse a la Construcción, Diseño, de Puentes de Hormigón o de Metal, Vigas Potenzadas, Vigas Pretenzadas, Pilotes de Hormigón Pretenzados, Puentes de Vigas de acero o Tubos de acero; c) La compañía podrá dedicarse a la Construcción de Obras de Alcantarillado, de Tuberías de Agua Potable, Servidas; de Aguas lluvias, así como sus Plantas de Tratamiento, para estas aguas; d) La compañía podrá dedicarse a la Construcción de toda clase de Vías Terrestres, como Carreteras de Hormigón Armado, Hormigón Asfáltico, Caminos Vecinales, en Urbanizaciones, Lotizaciones y en cualquier otro lugar que fuera requerido; e) La compañía podrá dedicarse a la Construcción de Plantas Industriales, a la realización de Montajes Industriales de todo tipo, de acuerdo a las necesidades de la obra a; f) La compañía podrá dedicarse a la Construcción de toda clase de Obras Civiles y Montajes Electromecánicas, en Líneas de Subtrasmisión, Trasmisión de Energía Eléctrica y demás Sub-Estaciones, así como la de Líneas de Telecomunicaciones, Centrales Telefónicas, Torres Metálicas para distribución de energía, Tendidos Eléctricos, y otros; g) La compañía podrá

dedicarse a la Construcción de toda clase de Edificaciones; Viviendas; Conjuntos Habitacionales, Parques Recreacionales, y a la compra y venta de toda clase de Bienes Raices; h) La compañía podrá dedicarse a la Construcción, Ampliación, Estudios y Diseños, Administración, de Muelles, Terminales Terrestres, Terminales Marítimas, etc.; i) la Compañía podrá dedicarse, a la Construcción, Ampliación, Estudio, Diseño, de Ductos en general, como son los Acueductos, oleoductos, gasoductos etc.; j) La compañía podrá dedicarse a la Ingeniería de Proyectos, Diseños, de Cimentación, Estudios de Mecánica de Suelos, Diseños de Puentes, Carreteras, Vigas de Hormigón Armado, en todas su fases, k) La compañía podrá dedicarse a la Fiscalización de todo tipo de proyectos de Ingeniería Civil, Industrial y Electrónica; l) La compañía podrá dedicarse a la Compra, Venta, o Distribución de toda clase de materiales para la Construcción y sus derivados, como, cemento, hierro, agregados, maderas y otros, para su consumo propio o de terceros, ya sean de procedencia nacional o extranjera; ll) La compañía podrá dedicarse a Importar, Exportar, o Comercializar toda clase de maquinarias para la construcción, para la Industria; Electromecánicas, Agrícola, así como también sus repuestos y accesorios, y toda clase de herramientas para cualquiera de la maquinaria a importarse, para los fines de la compañía o de terceros, de acuerdo a las necesidades, en las que se puede mencionar, como tractores, equipos camineros, mezcladoras de concreto, soldadoras eléctricas o de combustión, generadores de energía, motores de poder, centrales de aire acondicionado, transformadores y todas clase de equipos electromecánicos; así como también herramientas que fueran requeridas, como taladros, llaves milimétricas, etc.; m) La compañía podrá dedicarse al negocio de alquiler de toda clase de equipos para la Construcción é Industria, para la realización de obras civiles, Agrícolas y otros; n) La compañía podrá dedicarse, a las actividades de Exploración, Explotación, Comercialización y Estudio del subsuelo, como son los de minería, la petrolera y sus derivados, gas etc.; o)

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

compañía podrá dedicarse a la Importación Compra, Venta o Distribución, de toda clase de automotores, sus partes, piezas y repuestos, de vehículos automotores a gasolina o Diesel, y otros, como autos, camiones, de automotores de carga, cuadrones, motocicletas, pudiendo importar toda clase de sus partes y repuestos y de toda clase de motores fuera de borda, o cualquier otro tipo de motores marinos, sus partes y repuestos, etc.- p) La compañía podrá dedicarse a la Compra, Venta, Importación o Distribución de toda clase lanchas, barcazas, lanchones, botes de turismo o pesca, motos acuáticas, o cualquier otro objeto que se deslice sobre el agua o mar, q) La compañía podrá dedicarse a la Compra, Venta, o Alquiler, de toda clase de Bienes Inmuebles, que se requieran para el desarrollo de su actividad económica, como terrenos, casas, villas, departamentos y otros.- r) La compañía podrá celebrar cualquier Acto o Contrato con las diferentes personas Naturales o Jurídicas, o Entidades del Estado Ecuatoriano, de acuerdo a las actividades afines a desarrollarse; s) La compañía podrá dedicarse a la Compra, Venta, Arrendamiento, ya sea propio o en asociación, en toda clase de Terrenos, Predios urbanos o Rústicos, ya sea *para la explotación Habitacional o Agrícola; CUARTA.-. EL PLAZO.- El plazo para la que se constituye la compañía, es por Cincuenta años. Cuyo plazo podrá ser prorrogado o restringido, por Resolución de la Junta General de* accionistas; **QUINTA.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio de la compañía será la Ciudad de Guayaquil, pero podrá abrir sucursales o locales adicionales en cualquier parte del territorio Nacional o del Extranjero, *por Resolución de la Junta General de Accionistas;* ***SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.-*** *El Capital Social de la compañía sera de UN MIL DOLARES DE USA., Divididas en Un Mil Acciones Ordinarias y nominativas de Un Dólar* Americano, cada una; **SÉPTIMA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El Capital Social de la compañía, se encuentra suscrito y pagado, de la siguiente manera: UNO- El señor Ingeniero Iván Andrés Carchi Alava, ha

suscrito Setecientas Acciones Ordinarias y nominativas de Un Dólar USA. Cada una, y ha pagado la suma Ciento Setenta y Cinco Dólares USA., equivalente al Veinticinco por ciento de sus acciones suscritas; Dos.- Señorita Ingeniera Jessica Andrea Carchi Bahamonde, ha suscrito Ciento Cincuenta Acciones Ordinarias y nominativas de Un Dólar USA, cada una, y ha pagado la suma de Treinta y Siete Dólares, con cincuenta centavos de U.S.A., equivalente al Veinticinco por ciento de sus acciones suscritas; y, Tres.- Señor Iván Fabricio Carchi Bahamonde, ha suscrito Ciento Cincuenta Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar U.S.A., cada una, y ha pagado la suma de Treinta y Siete Dólares, con cincuenta centavos, de U.S.A., equivalente al Veinticinco por ciento de sus acciones suscritas. Los fundadores se comprometen a pagar el valor insoluto de sus acciones suscritas, en el plazo de Dos años, en Numerario. Los valores aportados por sus Socios Fundadores, han sido depositados en una Cuenta Especial de Integración de Capital, según se justifica con el certificado Bancario se adjunta y se protocoliza con esta escritura; OCTAVA.- ESTATUTOS SOCIALES.- Los Accionistas Fundadores, han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: Artículo Primero.- El gobierno de la compañía, estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que se constituye en su Órgano Supremo. – La Administración de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente de la compañía.- Artículo Segundo.- La Junta General de Accionistas deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente, por medio de la Prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.- Artículo Tercero.- No se requerirá de convocatoria previa, cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el Artículo 238 de La Ley de Compañías. En este caso todos los Accionistas concurrentes, deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General, bajo la sanción de nulidad. Esta Junta

podrán reunirse en cualquier lugar del territorio nacional. El Quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del capital pagado presente o representado; cuando se trate de la Primera Convocatoria. La Junta, se reunirá en **Segunda** Convocatoria, con el número de Accionistas, presente o representados, debiéndose expresar así en la Convocatoria, con la indicación de lugar, día, hora y objeto de la reunión. **Artículo Cuarto**.- Salvo disposiciones en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las Resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría.- **Artículo Quinto.- La Representación Legal.**- La Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía, la tendrá en Gerente.- Para desempeñar el cargo de Gerente de la compañía, no se requerirá ser accionista, y durará **Cinco años**, en sus funciones. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente, lo reemplazará el Presidente de la compañía, con las misma atribuciones y deberes.- **Artículo Sexto**.- Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar y remover libremente al Gerente, al Presidente o Comisario de la compañía; b) Aprobar las Cuentas y Balances, que presente el Gerente de la compañía; c) Resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades, de la formación de la reserva legal, y, de la constitución, en el caso que fuere necesario, de una reserva facultativa, y, d) Las demás establecidas por la Ley, y las determine el presente Estatuto.- **Artículo Séptimo**.- **Del Presidente**.- El Presidente de la compañía, accionista o no, durará **Cinco Años**, en el ejercicio de sus funciones, quien podrá ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones, la de Convocar a Junta General de Accionistas, presidirlas y suscribir las Actas de Junta General, conjuntamente con el Gerente; subrogar al Gerente en el ejercicio de la representación legal, en los casos de ausencia o falta temporal.- **Artículo**

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

V-358663

Guayaquil, 16 de marzo del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **CYME S.A. CIMENTACIONES Y MONTAJE ELECTROMECANICOS** por el valor de USD.$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

Ing. IVAN ANDRES CARCHI ALAVA	$ 175.00
Ing. IVAN FABRICIO CARCHI BAHAMONDE	$ 37.50
Ing. JESSICA ANDREA CARCHI BAHAMONDE	$ 37.50
TOTAL	**$ 250.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Sra. VICTORIA APOLO HERRERA
SUB-GERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS

REV. 06.99– COD.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7129816
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALAVA MOSQUERA ANTONIO ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2007 10:54:23 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CYME S.A. CIMENTACIONES Y MONTAJE ELECTROMECANICOS
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/04/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Pedro Aspart Ulpiangui
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Noveno.- **Del Gerente.-** El Gerente de la compañía, accionista o no, durará **Cinco** años en el ejercicio de sus funciones, quien podrá reelegido indefinidamente, y tendrá la representación, **Legal, Judicial y Extrajudicial** de la compañía.- Tiene Poder amplio y suficiente para administrar la sociedad, y a realizar a nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos. Con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social, de aquellos que pudieren impedir, que la sociedad cumpla con sus fines; y de todo aquello que implique, el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente o del orden público; o al cumplimiento con las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías.- **Artículo Noveno.- Del Comisario.-** El Comisario, tendrá las facultades deberes y atribuciones, previstas en la Ley de Compañías, Durará **Cinco años** en sus funciones. En caso de ausencia o falta, será reemplazo por su correspondiente suplente. **Artículo Décimo.-** Son causas de disolución de la compañía, las establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas, en cualquier tiempo. Acordada la Disolución de la compañía, el Gerente procederá a la liquidación, de acuerdo a las facultades que *le confiere la Ley de Compañías.- **Artículo Undécimo.-** Las utilidades serán repartidas, en proporción al número de acciones de cada uno de los Accionistas que posea en el capital social de la compañía, a prorrata del valor pagado.-* **Artículo Duodécimo.-** En todo lo que no se encuentre estipulado en este Contrato, se estará a lo dispuesto, en la Ley de Compañías; en el Reglamento para las Juntas Generales de Acciones y Accionistas; y, en las demás Leyes de la República .- ***NOVENA.- AUTORIZACIÓN Y HABILITANTES.-*** *Los socios fundadores dejan constancia de manera expresa, De haber autorizado al Abogado Antonio Alava Mosquera, para que realice, cuanta gestión que fuere necesaria, para obtener* la Resolución aprobatoria de la compañía que fundan.- *Inserte Usted, Señor Notario, como documento habilitante,* el certificado extendido por el Banco, en la que consta la apertura de la Cuenta Especial

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Integración de Capital, y como las demás cláusulas de estilo, para la eficacia y validez del presente Instrumento Público. F) Antonio Alava Mosquera Abogado Registro No. *Un mil doscientos siete* ***HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.*** _ *Queda agregado el certificado de Integración de Capital* _ *Leída esta escritura de principio a fin a los* comparecientes y en alta voz, *por mi el Notario, dichos comparecientes* la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo El Notario, de todo lo cual doy fe._

ING. IVAN ANDRES CARCHI ALAVA

C.C.0901299495

ING.JESSICA ANDREA CARCHI BAHAMONDE

C.C.0913466603

.SR.IVAN FABRICIO CARCHI BAHAMONDE

C.C.0914292776

Dr. Piero Ayoart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Se otorgò ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo de mi mano en la ciudad de Guayaquil, diecinueve de marzo del año dos mil siete

Dr. Piero Ayoart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que al márgen de la matríz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CYME S.A. CIMENTACIONES Y MONTAJE ELECTROMECANICOS** , otorgada ante mí el día diecinueve de marzo del dos mil siete , he tomado nota de su aprobaciòn por la Especialista Jurìdico Carlos Teràn Buenaño , de la Superintendencia de Compañìas de Guayaquil , mediante Resoluciòn cero siete G-I-J- cero cero cero uno ocho uno seis , dictada el dìa veinte de marzo del dos mil siete. Guayaquil, veintiuno de marzo del año dos mil siete .

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 15.828
FECHA DE REPERTORIO: 23/mar/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:20

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veintiseis de Marzo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 07.G.IJ.0001816,** dictada por el **Especialista Jurídico,** el **20 de marzo del 2007,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CYME S.A. CIMENTACIONES Y MONTAJE ELECTROMECANICOS,** de fojas **32.139 a 32.153,** Registro Mercantil número **5.888**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.. 2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 15828

$ 42.45

REVISADO POR:

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0005926

Guayaquil, 11 ABR 2007

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ***CYME S.A. CIMENTACIONES Y MONTAJE ELECTROMECANICOS,*** *ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil

Jackeline.